CASO RE 2 Cone 287

Dra. MARIA SOFIA NACUL

CONCURSO N° 287: JUEZ/A DEL COLEGIO DE JUECES PENALES DEL CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Dr. Guillermo Llaudet - Caso 1

Consignas generales: El caso en consideración no presenta problemas probatorios. Los presupuestos fácticos relacionados se presentan como si hubieran sido acreditados en su certeza.

La fecha de resolución del caso es 19/05/2022 y se aplicarán las leyes vigentes.

Hechos: El día 20 de febrero del corriente año Lorena T., sale del Banco del Tucumán SA de la ciudad de Monteros, con un maletín luego de haber extraído la suma de \$1.000.000.-

A la salida de la entidad bancaria, luego de recorrer 100 metros, es abordada por dos personas quienes le exigieron, apuntándola con armas, su maletín con la suma de dinero que había extraído. Lorena le entrega el dinero luego de un breve forcejeo y en ese momento personal policial que se encontraba en la zona advierte la maniobra y va en su ayuda. Uno de los agresores que tenía un arma de fuego arroja a la mujer al suelo, la golpea sobre su cabeza y le efectúa un disparo con el arma; la bala impacta en su cuerpo.

Así las cosas se produce un intercambio de disparos con los dos policías que estaban en la cuadra, y los ladrones comienzan a darse a la fuga, uno de ellos con el maletín en la mano. Un tercer hombre estaba aguardando a sus compañeros en un automóvil a la vuelta del banco, pero al escuchar los disparos se dio a la fuga dejando a sus compañeros en el lugar.

A 200 metros del tiroteo, personal policial alcanza a uno de los asaltantes, le dispara en la pierna derecha para tratar de reducirlo y lo aprehende a escasos metros. Es llevado a sede policial e identificado como Carlos R, de 18 años de edad. Se le secuestró un revólver 38 especial que no alcanzó a disparar dado que tenía sus 6 cartuchos intactos sin percutir en el tambor.

El otro asaltante, al percatarse de que su compañero no estaba esperándolo con su auto, apunta con el arma a un taxista que estaba por transportar a una anciana, lo hace bajar del auto y ante la negativa de éste, le dispara sobre su humanidad y lo deja herido sobre la calle. Toma el automóvil taxi y comienza a darse a la fuga con la anciana atrás, quien a raíz del gran susto quedó inmóvil sin decir palabras.

La central de monitoreo de cámaras de seguridad de la policía comienza a dar avisos a varios móviles policiales dando cuenta de los movimientos que estaba haciendo el asaltante con el taxi.

Luego de 5 minutos de persecución policial se produce un nuevo intercambio de disparos entre un móvil policial y el ladrón (que conducía el taxi), procediendo a la detención del asaltante una vez que el mismo se estrella contra un árbol quedando sin posibilidad de escapar. Se comprueba que aquél chocó al perder el control del taxi luego de recibir un disparo que se le introdujera a la altura de su hombro izquierdo.

Al llegar la policía se percata de que la anciana estaba en estado de shock, toda ensangrentada y desmayada en el asiento trasero. Además es recuperado el maletin con el millón de pesos intactos.

El asaltante fue asistido rápidamente pero su vida no corrió peligro por la herida en su hombro y fue detenido inmediatamente. Se lo identifica como **Ricardo A**. de 35 años de edad.

Investigando el caso se comprueba que Lorena T. había concurrido un día antes al banco de Santa Fe para realizar el retiro de dinero, y el cajero del banco le menciona la posibilidad de asistir al día siguiente dado que ese día no tenía la cantidad de dinero necesario para darle, por lo que combinan la cita para el día siguiente a las 12.00 hs. Ese día previo el policía que custodiaba el interior del banco, **Diego F.**, escucha la conversación que mantenía Lorena con el cajero del banco, y es por eso que le avisa a Ricardo A, sobre la certeza de que el día siguiente iban a retirar la suma de un millón de pesos, y como Ricardo A. ha participado en otros asaltos similares, de los denominados "salideras", le gustó la idea y se puso a diagramarla con Carlos R.

**Diego F.** fue quien le pasó toda la información a Ricardo A., que se trataba de una chica de unos 25 años, rubia de pelo largo y lacio, de un 1.70 mts, y que estaba citada para el día de siguiente a las 12.00 hs. Ricardo A. le dice que una vez cometido el hecho, iba a pasar a la noche por su casa a dejarle un 10% de lo obtenido. Luego de ello cortaron todo tipo de comunicación.

Tres días después de los hechos (23/02/2022) es detenido **Anibal P.** tras comprobarse, de acuerdo a las pesquisas policiales, era el conductor del automóvil marca Renault Clio dominio AD000QZ, quien se diera a la fuga dejando a sus dos compañeros una vez que escuchara los disparos policiales.

## Elementos probatorios a tener en cuenta para la sentencia:

De acuerdo al informe del RENAR tanto Carlos R. como Ricardo A. no estaban inscriptos como legítimos usuarios ni tenían autorización para portar armas.



Está comprobado que los disparos que recibió Carlos R. en su pierna derecha fueron realizados por Cristian U, agente policial, con una pistola 9 mm.

El taxista herido por Ricardo A. fue dado de alta a los 20 días de estar internado y luego de una intervención quirúrgica exitosa, sin que haya habido consecuencias de aquella.

La anciana que se encontraba arriba del taxi conducido por Ricardo A. es llevada al nosocomio local, a quien le realizan las curaciones de pequeñas raspaduras, queda internada y es dada de alta a los 3 días, sin secuela alguna.

**Ricardo A.** tiene 35 años de edad, es técnico superior en administración de empresas, soltero, sin hijos. En su declaración en la audiencia de *visu*, confesó la comisión de todos los hechos y puntualizó que no se arrepiente de lo ocurrido.

Carlos R. tiene 18 años de edad, instrucción primaria incompleta, es padre de un niño de 4 meses de edad, se encuentra en pareja con Martina, de 16 años de edad. Ambos se encuentran desempleados. Son beneficiarios de la asignación universal por hijo y del plan PROGRESAR de ANSES.

Diego F. tiene 40 años de edad, es hermano por parte de madre de Lorena T. Es padre de cinco hijos, posee instrucción primaria incompleta. No pudo concluir su escolaridad porque sus padres lo obligaron a vender estampitas en la calle desde que tenía 10 años a fin de obtener ingresos y ayudar a la economía familiar dada la situación de vulnerabilidad estructural de aquella. En la audiencia de visu declaró que aportó a Ricardo A. los datos del retiro de dinero que iba a realizar Lorena por la mala relación familiar que tiene con ella.

Anibal P. tiene 65 años de edad, actualmente se encuentra desempleado, es padre de seis hijos, posee instrucción primaria incompleta.

**Cristian U** tiene 40 años de edad, es licenciado en seguridad, miembro de la Policía del Tucumán desde los 25 años de edad. Es padre de familia y jefe de hogar, tiene tres hijos menores de edad de 12, 10 y 7 años de edad.

Antecedentes condenatorios obrantes en la causa según informe RNR agregado:

- Ricardo A. registra los siguientes antecedentes penales. Tiene una condena de (un) 1 año dictada por el Juez Dr. López, del Centro Judicial de Monteros, por el delito de robo simple cometido el

20.1.2012, sentencia dictada mediante un acuerdo de procedimiento abreviado firmado el 10.05.2013. Estuvo siempre en libertad en dicha causa.

Registra además una condena por el delito de robo calificado por el uso de arma de fuego de utilería cometido en fecha 10.01.2014, dictada en fecha 7.7.2016, cuya pena unificada entre la dictada por el Dr. López y la fijada dentro de la presente causa se estableció en cuatro (4) años de prisión, accesorias legales y costas. Estuvo en prisión preventiva un año, desde la fecha del hecho 10.01.2014 hasta el día 10.01.2015.

- Carlos R. No registra antecedentes condenatorias ante RNR.
- **Aníbal P.** Registra una condena de ejecución condicional a la pena de 3 años por el delito de robo calificado por arma no apta para el disparo en grado de tentativa, dictada el 02.10.2019. (Fecha del hecho 02.08.2018). Estuvo en prisión preventiva un mes.
- Diego F. se encuentra actualmente cumpliendo una suspensión de juicio a prueba por el delito de hurto simple fecha de otorgamiento de la probation 2.2.2020 con vencimiento en fecha 2.2.2023.
  Nunca estuvo en prisión preventiva.
- -Cristian U. tiene una condena a la pena de 5 años por el delito de extorsión dictada en el 20.11.2019 actualmente recurrida ante la Corte Suprema de Justicia Provincial, en la cual solamente estuvo detenido 8 meses desde el 20.8.2018 (fecha del hecho) al día 20.04.2019.

Requerimiento fiscal: Luego de realizado el juicio oral y público y producidas las pruebas, el fiscal solicita en el alegato de clausura se lo condena a Ricardo A como coautor penalmente responsable del delito de robo calificado por uso de arma de fuego (artículos 166 inciso 2° párrafo 2° y 45 del CP), y autor de los delitos de portación ilegítima de arma de fuego de guerra (artículos 189 bis inciso 2° párrafo 4° del CP y 45), abuso de arma (artículos 104 párrafo 2° y 45 del CP), privación ilegítima de la libertad calificada (artículos 142 incisos 1° y 3° y 45 del CP) y lesiones leves (dos hechos resultando víctimas el taxista y la anciana que circulaba arriba del vehículo de alquiler, artículos 89 y 45 del CP), todos ellos en concurso real y en grado consumado (artículo 55 del CP) a la pena de cuarenta (40) años de prisión, accesorias legales y costas; a Carlos R como coautor penalmente responsable del delito de robo calificado por uso de arma de fuego (artículos 166 inciso 2° párrafo 2° y 45 del CP) y autor del delito de portación ilegítima de arma de fuego de guerra (artículos 189 bis inciso 2° párrafo 4° y 45 del CP), ambos en concurso real y en grado consumado (art. 55 del CP) a la pena de trece (13) años de prisión, accesorias legales y costas; a

Dra. MARIA SOFIA NACUL

Diego F, como coautor penalmente responsable del delito de robo calificado porcuso de arma de fuego (artículos 166 inciso 2° párrafo 2° y 45 del CP), en grado consumado, a la pena de once (11) años de prisión, accesorias legales y costas; a Anibal P. como coautor penalmente responsable del delito de robo calificado por uso de arma de fuego (artículos 166 inciso 2° párrafo 2° y 45 del CP), en grado consumado a la pena diez (10) años de prisión, accesorias legales y costas; y a Cristian U como autor penalmente responsable de lesiones leves (artículos 89 y 45 del CP) en grado consumado, a la pena de seis (6) meses de prisión.

Consignas: A) Usted es una/o de los Jueces del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial de Monteros que debe fallar al día de la fecha. Todos los hechos narrados supra se han acreditado en el juicio respectivo. Establezca con debida fundamentación académica la calificación legal, grado de participación, consumación en los hechos, y concursos de delitos en su caso, respecto de cada uno de los acusados, en la sentencia que dicte. Precise cuáles tipos penales elige, cuáles descarta, y por qué.

B) En su veredicto tenga en cuenta los antecedentes obrantes en la causa y establezca si debe declarar a alguno de los acusados reincidente; y si tiene que realizar algún tipo de unificación;

C) En el marco de la escala legal aplicable que expresamente deberá determinar, individualice la pena que fijará respecto de cada uno de los acusados a los que condene, mencionando al menos tres criterios legales; precisando cuáles utiliza para aumentar y cuáles para aminorar la

individualización.